



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES**

AUTO NÚMERO

005

9 de Febrero de 2010

POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

El Administrador del Parque Nacional Natural Los Nevados en ejercicio de la función policiva y sancionatoria de acuerdo a Resolución No. 315 del 29 de julio de 1999 expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de conformidad con el artículo 19 numeral 12 del Decreto 216 de febrero 03 de 2003.y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables y dentro de su estructura administrativa se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales como una dependencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con autonomía administrativa y financiera, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 216 de 2003.

Que el Decreto 216 de 2003 asignó las funciones de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y le atribuyó funciones policivas y sancionatorias en el nivel central y regional, las cuales fueron reglamentadas por Resolución 315 de julio de 1999.

Que el Parque Nacional Natural Los Nevados se delimitó y reservó mediante el Acuerdo 015 de 1973 del INDERENA, acuerdo ratificado mediante la Resolución Ejecutiva No. 148 de abril 30 de 1974 del Ministerio de Agricultura.

Que mediante acta de imposición de medida preventiva firmada por el funcionario Mario Humberto Franco Ortiz, Operario calificado, identificado con C.C. 15.990.432 se impone una medida preventiva a los presuntos infractores Carlos Felipe Aponte Gayón, identificado con C.C. 74.375.139, Mario Nelson Dueños Vega, identificado con C.C. 4.061.072 y Hannier Pulido Barrios, identificado con C.C. 80.724.716, por la presunta vulneración a la normatividad que reglamenta el Sistema de Parques Nacionales, especialmente la contenida en el decreto 622 de 1977.

Que el Decreto 622 del 16 de Marzo de 1.977, prohíbe las conductas que puedan tener como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que las conductas en las que presuntamente se incurre son agravadas según lo establecido por los numerales 7 y 9 del artículo 7 de la ley 1333 de 2010.

Que con la conducta presuntamente realizada por los presuntos infractores se vulnera el numerales 8 del artículo 30 y 8 del artículo 31 del decreto 622 de 1977.

POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

Que la Ley 99 de 1.993, en el artículo 85, párrafo 3º., establece que para la imposición de las medidas y sanciones de policía se actuará de acuerdo al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1.984 o el estatuto que lo modifique o sustituya, siendo este sustituido por la Ley 1333 de 2009.

Que mediante el artículo primero de la Ley 1333 de 2009 se establece que: *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."*

Que el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 preceptúa: *"El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."*

Que con las conductas descritas se infringen disposiciones sobre protección ambiental así como sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y normatividad especialmente dirigida a la conservación de los Parques Nacionales Naturales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Abrir investigación administrativa de carácter ambiental contra los presuntos infractores Carlos Felipe Aponte Gayón, identificado con C.C. 74.375.139, Mario Nelson Dueños Vega, identificado con C.C. 4.061.072 y Hannier Pulido Barrios, identificado con C.C. 80.724.716, por presunta violación a la normatividad sobre protección ambiental y en especial la que regula el Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Diligencias contenidas en el expediente NEV 003 - 2010

SEGUNDO.- Téngase como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Informe dirigido al Administrador del Parque Nacional Natural Los Nevados.
- Disco compacto que contiene imágenes de los elementos decomisados.
- Acta de imposición de medida preventiva.

TERCERO.- Practíquense las pruebas que sean necesarias, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de infracción de las normas sobre protección de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales e identificación plena de los presuntos infractores.

CUARTO.- Téngase como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a los presuntos infractores Carlos Felipe Aponte Gayón, identificado con C.C. 74.375.139, Mario Nelson Dueños Vega, identificado con C.C. 4.061.072 y Hannier Pulido Barrios, identificado con C.C. 80.724.716 en los términos del artículo 44 o en caso de no ser posible la notificación personal, la misma se hará por Edicto de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

SEXTO.- Conforme lo establecido por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, los presuntos infractores podrán formular descargos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

SEPTIMO.- Realizar los trámites de notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y de acuerdo a disposiciones de la Ley 1333 de 2009.

OCTAVO.- Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Oficial Ambiental.

NOVENO.- Contra el presente acto no procede recurso.

Dado en la ciudad de Manizales, a los 9 días del mes de Febrero de 2010.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

FDO

**JORGE HERNAN LOTERO ECHEVERRI
ADMINISTRADOR
PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**